

## A/A ISA, FSC-CCOO Y CSIF, COMO SINDICATOS FIRMANTES DE LA ÚLTIMA MESA SECTORIAL EN RELACION CON LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL INTERINO DE LARGA DURACIÓN.

Tras el último Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, en cuyo artículo 217, bajo el título “*garantía del derecho de acceso a los procesos derivados de la Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021*”, se autoriza a las Administraciones públicas a convocar, en concurso de méritos, un nuevo proceso selectivo que cumpla con la Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021, indicando que

*“el número de plazas de la tasa adicional será el equivalente de aquellas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

*Las ofertas de empleo público deberán estar aprobadas antes de 31 de diciembre de 2023, y las convocatorias resueltas antes de 31 de diciembre de 2024, ajustándose a los principios de igualdad mérito, capacidad y libre concurrencia”.*

De la misma forma, tras el Acuerdo al que llegó el gobierno de Andalucía en la mesa celebrada con los sindicatos el 15 de mayo de 2023 se firmó: en primer lugar, incorporar las convocatorias excepcionales derivadas de la Ley de 28 de diciembre, el cien por cien de las plazas que cumplan una serie de condiciones y, en segundo lugar, “incorporar en los procesos selectivos de estabilización de empleo en su convocatoria excepcional regulada en la disposición sexta, de aquellas plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas a fecha 30 de diciembre de 2021 de forma temporal y por una relación temporal anterior a 1 de enero de 2019, aunque ésta hubiera sido ofertada y convocada con anterioridad...”.

Sabemos que la Junta de Andalucía tiene previsto cerrar en una próxima reunión con los sindicatos el número de plazas de empleo público que se convocarán por concurso para estabilizar a los interinos de larga duración. Y que se va a constituir una Comisión de seguimiento para velar por las máximas garantías de los procesos etc...

Próximamente llegarán a un acuerdo sobre qué plazas se van a ofertar con el marco legal aplicable.

Ante esta situación expuesta, como colectivo afectado, queremos hacerles unas consideraciones y que las tengan en cuenta para la próxima Mesa sectorial:

- Exigimos que deben sacar todas las plazas incluidas en el ámbito de aplicación de las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021. Y tienen que estar convocadas a través de un concurso de méritos, aunque estas plazas a 30 de diciembre de 2021 -fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021-, estuvieran incluidas en procesos selectivos anteriores convocados al amparo de las leyes de presupuesto de 2017 y 2018.

En los procesos de estabilización por concurso-oposición celebrados anteriormente, no se ha estabilizado a los interinos de larga duración (sólo hay que ver en el apartado experiencia, las personas que aprobaron no tenían puntos, no eran interinos en el 90% de los casos), con lo cual exigimos que todas esas plazas de anteriores convocatorias deben estar incluidas de nuevo en la oferta que se haga ahora.

Adjunto les enviamos un cuadro para que “a simple vista” vean la cantidad de personas con experiencia (superior a los 5,10,15 años ...) que no han podido estabilizar su puesto y se encuentran en dicha situación.

- Que, por plazas estructurales, y tal y como afirma el despacho de abogados Arauz & Belda, de conformidad con la Resolución de fecha 1 de abril de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, deben entenderse “aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo, por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria. Con carácter general, estas plazas se corresponderán con aquéllas destinadas al ejercicio de competencias propias de la Administración correspondiente”.

Por este motivo, entendemos que también deben incluirse las plazas temporales ocupadas de manera continua por personal interino, para realizar programas financiados con fondos de la Unión Europea. Estas plazas no son nunca tenidas en cuenta, al tener una duración por tiempo limitado no superior a 3 años (ampliable a 12 meses más); sin embargo estas plazas son estructurales ya que vienen necesitándose su cobertura desde hace más de 20 años. Hay plazas que han sido ocupadas por la misma persona hasta en tres ocasiones continuadas, acumulando dicha persona más de 10 años en el mismo puesto, y no va a aparecer sin embargo en la oferta que se haga bajo el pretexto de ser plaza temporal y que no pertenece a la Relación de Puestos de Trabajo.

- Según palabras textuales del propio Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, D. José Antonio Nieto “hay que hacer un análisis puesto a puesto pero el objetivo es que los interinos de larga duración andaluces tengan unos derechos que hasta ahora no habían tenido y que ninguno quede atrás”.

Agradecemos su labor y su implicación constante para intentar dar una solución a los intereses de los interinos de la Junta de Andalucía, sin tener en cuenta intereses políticos. Todo ello para que no se produzcan más injusticias ni desigualdades en relación con la estabilización de los interinos en comparación con el resto de Administraciones Públicas del territorio nacional.

En Granada, a 17 de julio de 2023

Fdo: Personas integrantes del colectivo de interinos de la Administración de la Junta de Andalucía.